

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620090136600

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SANTA FE DEL TINTAL

DEMANDADA: CILIA MIREYA MARTÍNEZ VEGA Y OTRO

LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SANTA FE DEL TINTAL, acumuló al proceso de la referencia, demanda ejecutiva singular contra CILIA MIREYA MARTINEZ y JUAN CARLOS MALAMBA ORTIZ. Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el título allegado (certificación de cuotas de administración), y los exigidos en el artículo 148 y 463 ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el 20 de agosto de 2020.

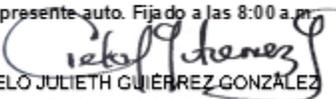
Ahora bien, realizada la notificación en legal forma, sin que dentro de la oportunidad legal la parte demandada, hubiese acreditado el pago conforme fuera ordenado en el mandamiento, ni mucho menos haya propuesto excepciones de mérito; una vez dados como se encuentran, los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado con apoyo en lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR CON LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago librado el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).
- 2. PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.
- 4. CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada, para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de seiscientos mil pesos M/Cte. (\$600.000.)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p> CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620090168700

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADA: GLORIA AMPARO GUACAN DE GUERRERO

En atención a la solicitud que antecede, se ordena oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para que informe el estado del proceso Nro. 2010-0574 que cursa en sus dependencias; Juzgado de Origen Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado
el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 1100140030062009018580

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADA: CARLOS TITO RICO PARADA

Previo a decidir sobre la solicitud que antecede debe el solicitante actualizar la liquidación de crédito.

Del mismo debe aclarar la solicitud, puesto que una cosa es ampliación de medida y otra es una nueva solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado
el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cielo Julieth Guíñez González'.

CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300720090182800
DEMANDANTE: ATILIA FANDIÑO DE CARDENAS
DEMANDADA: RODRIGO MAHECHA Y OTRO

De conformidad a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se tiene por revocado el poder conferido a la abogada que venía representando al extremo ejecutado, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA CAMARGO QUIROGA.

La ejecutada deberá aportar paz y salvo de honorarios.

Por tratarse de un proceso de menor cuantía no pueden las partes intervinientes actuar sin un profesional del derecho que las represente, por tanto, no es dable a este despacho tramitar las solicitudes que anteceden.

Secretaría, reorganice y de foliación correcta al expediente.

Atendiendo la comunicación que proviene del Juzgado Séptimo civil municipal de Bogotá, dese tramite y ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301220090203100

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

DEMANDADA: EDWIN RAFAEL HURTADO PUELLO

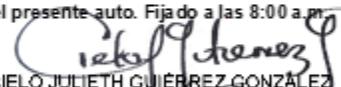
Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que el demandado EDWIN RAFAEL HURTADO PUELLO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco MUNDO MUJER.

Se limita la medida a la suma de Diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301320090022500

DEMANDANTE: FINANZAUTOS FACTORING

DEMANDADA: CLAUDIA ELENA ANDRADE DE PRIETO Y OTRO

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede requiérase al petente para que aporte soporte de pago de trámites en la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Cielo Julieth Guíñez González'.
CIELO JULIETH GUIÑEZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400302120090009300

DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE

DEMANDADA: OSCAR HERNANDO BARRERO GARNICA

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada del extremo actor y demandado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 597 del C. G. de P. el Despacho dispone:

1. Levantar la medida de embargo decretado mediante auto de fecha 7 de octubre 2022, sobre los derechos gananciales que le correspondan al demandado OSCAR HERNAN BARRERO GARNICA dentro de la liquidación de la sociedad conyugal en el proceso de sucesión por causa de muerte No. 11001311000320160137200 el cual cursa en el Juzgado 3 de Familia de Bogotá.

*Para tal efecto, por Secretaría **LÍBRESE** la comunicación que corresponda, y en caso de existir remanentes póngase a disposición del juzgado que lo haya solicitado.*

2. Sin condena en costas por disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ-GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303620090130300

DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARÓN MESA

DEMANDADA: EDIGZON CUELLAR CORREA

*Toda vez que se encuentra registrado en debida forma el embargo de la **cuota parte** que corresponde al demandado EDIGZON CUELLAR CORREA, y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-49366, se DECRETA su secuestro.*

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados civiles municipales de Fusagasugá (reparto), a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. La presente comisión se hace con la totalidad de facultades incluso la de designar auxiliar de justicia y señalar honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado
el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., junio ocho (8) de dos mil veintitrés

REF.: EJECUTIVO 11001400304920010051300

DEMANDANTE: EFRAIN ARRIERO DOBLADO

DEMANDADA: VICTOR MANUEL CHIA SAAVEDRA

Atendiendo la solicitud elevada por la parte interesada, el Despacho y atendiendo la norma vigente, ordena la renovación de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 50 C-1272183 (Art. 64 de la Ley 1579 de 2012). Secretaría proceda de conformidad.

*Secretaría **haga entrega** a la parte demandante, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÑEZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920090134000

DEMANDANTE: CHEVIPLAN

DEMANDADA: JOSE LUIS RODRIGUEZ VARGAS Y OTRO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que la demandada NINFAHAD CARDENAS BARRETO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Diez millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920090151700

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING SA

DEMANDADA: ALEXANDER JAVIER VELA GUZMAN

Previo a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, encaminada a oficiar a COMPENSAR EPS para que informe la calidad en que se encuentra afiliado el demandado y quien es su empleador en caso de ser trabajador dependiente, la parte interesada deberá acreditar que dicha información no le fue suministrada a través del derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920110152900

DEMANDANTE: DAVID GONZALEZ MONGUI

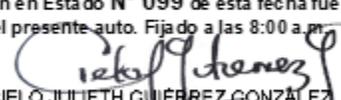
DEMANDADA: LILO ALFONSO MORENO FONSECA Y OTRO

Previo a resolver la solicitud que antecede, se dispone requerir al interesado para que aclare la petición que eleva, toda vez el proceso se encuentra terminado y los oficios dando cumplimiento al orden de levantamiento de medias cautelares ya fueron retirados, de otra parte revisado el expediente no se encuentra medidas de remanentes pendientes de trámite.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p> CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305520160057200

DEMANDANTE: COOPERATIVA JHON F KENNEDY

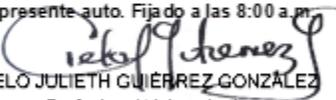
DEMANDADA: MARIA ERMECIA VASQUEZ MONTES

En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería a la abogada INGRID TATIANA SAENZ ESCAMILLA como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Allegue la apoderada paz y salvo de honoraros de su antecesor so pena de las sanciones disciplinarias a lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p> CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305520160057200

DEMANDANTE: COOPERATIVA JHON F KENNEDY

DEMANDADA: MARIA ERMECIA VASQUEZ MONTES

En atención a la documental que precede, por secretaria infórmese al juzgado que adelanta el proceso de insolvencia patrimonial de la señora LUZ MARINA PINILLA CASTRO, que dentro de las presentes diligencias y mediante providencia de fecha 18 de marzo de 2019, se terminó el proceso en contra de esta, actualmente el proceso se continua en contra de la otra demandada MARIA ERMENCIA VASQUEZ MONTES

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(2)

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023 Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p> CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220090025700

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: MARIA MERCEDES AYALA Y OTRO

De la comunicación proveniente del juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, agréguese al expediente tómese nota y déjese a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cielo Julieth Gutiérrez González'. <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220090152400

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADA: ARNULFO PATIÑO CALDERON

Por ajustarse a derecho la solicitud que antecede, por secretaria ofíciase en el sentido que solicita el petente.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over the printed name.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., 09 de junio de 2023</p> <p>Por anotación en Estado N° 099 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 a.m.</p> A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cielo Julieth Guíñez González', written over the printed name. <p>CIELO JULIETH GUÍÑEZ GONZÁLEZ Profesional Universitario</p>
